



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-MPSM/A

San Miguel, 24 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.



VISTO, el Informe N° 004-2022-MPSM-ORH-MESS, del 10 de enero 2022, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, Tec. María E. Serrano Suarez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.



Que, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.

Que, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.



Que, mediante Informe N° 004-2022-MPSM-ORH-MESS, del 10 de enero 2022, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, Tec. María E. Serrano Suarez, presenta la propuesta de los integrantes para la renovación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel para el periodo 2022, el mismo que estará integrado por:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

TITULARES:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

SUPLENTES:

- Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
- Jefe de la Oficina de Tesorería
- Sub Gerente de Participación Vecinal





REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES:

TITULARES:

- Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Gerente de Administración Tributaria
- Jefe de Registro Civil

SUPLENTES:

- Sub Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos
- Sub Gerente de Gestión Económica y Comercialización



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE